

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GUILLERMO MORENO PRODUCTOS MEDICOS GIMPROMED CIA. LTDA.**

Se comunica al público que GUILLERMO MORENO PRODUCTOS MEDICOS GIMPROMED CIA. LTDA., aumentó su capital en USD 70.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 16 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004697 de 12 de noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de Un Millón veinte y cuatro mil novecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un Millón veinte y cuatro mil novecientos nueve participaciones sociales no negociables libremente de un dólar cada una."

Quito, 12 de noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/70111M

ponsabilidad a la nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contra-

seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.  
4.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como

el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistirse o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos o procesos en los que aquella sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar al efecto las

y entonses que considere convenientes.  
8.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones.  
9.- La enumeración de facultades contenida en los numerales 1 al 8, inclusive, anteriores es solo enunciativa y no limitará la facultad del mandatario para que otorguen toda clase de contratos, relativos al giro o tráfico de la Empresa, en los plazos, términos y condiciones que estime oportuno, y suscribir los documentos públicos y privados que para su formalización crea conveniente, sin que se extiendan dichas facultades a las de: 1) Efectuar actos de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles o valores; 2) contratos de seguros y de asesorías técnicas; 3) contratos bancarios, financieros, de disposición de fondos, constitución de depósitos, apertura y cancelación de cuentas bancarias; 4) prestación de garantías o fianzas a favor de terceros; 5) dación o adjudicación de toda clase de bienes y derechos en pago o para pago de deudas o asunción de deudas; 6) constitución de sociedades y ejercicio de los derechos que como accionista puedan corresponder a la Sociedad, así como creación de oficinas y sucursales.  
Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligato-

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde dejo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otorgante, el expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los siguientes números 599776564 y la cinco siguientes en orden correlativo descendentes signo, firma, rubrico y sello en MADRID. El veinticinco de Noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.  
Apostille ( o legalización única) (Convention de La Haye du 5 octubre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)  
1. País: España  
El presente documento público-  
2. Ha sido firmado por D. Carlos Rives Gracia  
3. Actuando en calidad de NOTARIO  
4. Se halla sellado/timbrado en el de su Notaría CERTIFICADO  
5. En Madrid  
6. El 28 NOV. 2008  
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
8. Con el número 84285  
9. Sello/timbre  
10. Firma  
Don Carlos Solis Villa  
Firma delegada del Decano  
Es compulsu de la copia que en 13 folios) me fue presentada: Quito, a 02 Diciembre (números ilegibles)  
FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada (texto ilegible) por la doctora MARISELA JARAMILLO con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, actualmente a mi cargo.

**EXTRACTO  
REQUERIMIENTO URGENTE**

Por encontrarse el cargo de Presidente de la Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Cosevip Cia. Ltda., vacante por abandono, se convoca a la señorita Mercedes Cumandá Flores Montúfar, a asumir su cargo o a renunciar al mismo, en un plazo de tres días a contarse desde la presente fecha.

Requerimiento que se lo hace atento a las normas de la Ley de Compañías.

Lo que comunico para los fines de ley.

Gerencia General

AC/70096M

**Llamamiento a Acreedores**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, la Compañía SERVIAYORA S.A. EN LIQUIDACION, notifica a los posibles acreedores para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten todos los documentos justificativos que acrediten su derecho, en la calle Tamayo 1025 y Lizardo García, Ed. Clase-cuador 6to. Piso.

Ab. Giovanna Naveda Guerra  
Liquidadora  
Serviyora S.A. En Liquidación

AC/70101M

LA HORA 16 - NOVIEMBRE 2009

024

Superintendencia de Compañías  
NOV. 2009  
CAU